



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”

MENDOZA, 31 de agosto de 2009

VISTO:

El Expediente REC:0004372/2009, donde se tramita el Reglamento Básico de Condiciones que deben cumplir las Asociaciones Civiles, Cooperadoras y Fundaciones y el modelo de Convenio Marco a celebrar entre la Universidad Nacional de Cuyo y dichas entidades vinculadas con esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar respuesta a la problemática correspondiente a las Asociaciones Civiles y Fundaciones que, como personas jurídicas de derecho privado, funcionan en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, a efectos de optimizar su funcionamiento.

Que, en tal sentido, la actual gestión rectoral considera imprescindible articular las actividades llevadas a cabo por estas unidades operativas teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que sobre el particular realizara la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en oportunidad de la Segunda Evaluación Institucional de esta Institución.

Que, al haberse tomado la decisión de afrontar el proceso correspondiente a la Tercera Evaluación Institucional por parte de la Universidad Nacional de Cuyo, confrontando con pares evaluadores externos la actividad desarrollada por esta Universidad, resulta pertinente establecer los términos en que se coordinarán y reconocerán las actividades que llevan a cabo las Asociaciones Civiles y Fundaciones que, como personas jurídicas de derecho privado, funcionan en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que, asimismo, es preciso resaltar que el referido Informe Final correspondiente a la Segunda Evaluación Externa, expresó que la Universidad Nacional de Cuyo presenta falencias respecto de información sobre recursos propios de cada Facultad –fuente 12- y, asociada con esos recursos propios, se encuentra la actividad desempeñada por las diversas Fundaciones y Asociaciones Cooperadoras con que cuenta la Universidad y sus Facultades.

Que, cabe señalar que, si bien el objeto de dichas Fundaciones y Asociaciones Cooperadoras consiste en apoyar la labor universitaria, las relaciones con el medio, responder a sus necesidades y ayudar al cumplimiento de los fines y objetivos educativos, las mismas deben contar con personería jurídica y cumplir con las prescripciones legales que garanticen a la Universidad la regularidad, seriedad y eficiencia en su accionar.

Que, en ese sentido, cabe advertir que en algunos casos no se han suscripto Convenios que enmarquen su labor con la Universidad Nacional de Cuyo, o no se cuenta con información sistematizada sobre sus balances y no se conoce sus grados de vinculación con terceros, ya sean éstos del sector público o del sector privado.

Que, sin dejar de reconocer el apoyo que estas entidades prestan a la Universidad y a las Facultades, se considera necesario encarar acciones para coordinar y evidenciar sus actividades al servicio de los propósitos de la institución.

Que, dado las características y alcances de las actividades que realizan, como de la importancia que a nivel económico representan dichas actividades, la Universidad no puede estar



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”

-2-

./

ajena al trabajo de vinculación y transferencia que realizan las Asociaciones Civiles, Fundaciones y Cooperadoras que, como personas jurídicas de derecho privado, funcionan en su ámbito, a efectos de marcar en el medio una política coordinada en materia de vinculación y transferencia, posibilitando a la vez la evaluación de impactos.

Que la Auditoría Interna del Rectorado advirtió la necesidad de regularizar la información que sobre los recursos adicionales genera la Universidad Nacional de Cuyo, a efectos del exacto cumplimiento de los informes requeridos por la Sindicatura General de la Nación.

Que, tanto la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Cuyo reconocida por el Consejo Superior, cuanto todas las Asociaciones Civiles, Cooperadoras y Fundaciones que coadyuvan a los fines universitarios, deberán adecuarse a la presente norma para poder actuar como personas jurídicas de derecho privado en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que, sobre la problemática específica, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado produjo el dictamen N° 323/2009, en el que efectúa un pormenorizado análisis del tema objeto de las presentes actuaciones y manifiesta no tener objeciones legales que formular al texto del Convenio Marco y Acuerdo Específico de Vinculación Institucional que se proponen.

Que este Consejo Superior estima necesario reglamentar el funcionamiento de Asociaciones Civiles, Cooperativas y/o Fundaciones en el ámbito de esta Casa de Estudios, a cuyo efecto deberán firmar previamente un Convenio Marco cuyo texto se aprueba.

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en los Incisos a) y m) del Artículo 21 del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y por la Comisión de Interpretación y Reglamento, y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 19 de agosto de 2009,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el siguiente REGLAMENTO BÁSICO DE CONDICIONES que deben cumplir LAS ASOCIACIONES CIVILES, COOPERADORAS y FUNDACIONES vinculadas a esta CASA DE ESTUDIOS:

1. Para el funcionamiento de una Asociación Civil, Cooperadora o Fundación en el ámbito de esta Universidad y, como condición previa para el uso del nombre, escudo y demás emblemas representativos de la imagen institucional de la Universidad Nacional de Cuyo, la misma deberá firmar un Convenio Marco Institucional cuyo texto se debe ajustar a la presente norma.
2. Las Asociaciones Civiles, Cooperadoras y/o Fundaciones que ya estuvieran constituidas en el ámbito de la Universidad o cualquiera de sus Unidades Académicas o Dependencias en particular, así como las que a futuro se constituyesen, deberán presentar a la Universidad la siguiente documentación que será incluida en el expediente de tramitación:

a) Previamente a la firma del convenio:

- I) Copia certificada de estatuto social debidamente inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas, incluidas las modificaciones realizadas al mismo y cuyo objeto no sea extraño al del convenio firmado.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”

-3-

//

- II) Copia de Certificado de Vigencia expedido por la Dirección de Personas Jurídicas.
- III) Copia certificada del Acta de Asamblea con la Nómina de Autoridades vigentes.
- IV) Si quien firma representando a la persona jurídica es apoderado de la misma, se deberá presentar copia de la escritura pública que justifique que el poder se encuentra vigente y que su firma es suficiente para representar a la persona jurídica privada con facultades suficientes para celebrar el convenio.
- V) Copia del último balance con su correspondiente informe del Auditor y Certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, aprobados en tiempo y forma por asamblea, con copia de recepción por parte de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia.
- VI) Nómina del personal empleado por la Asociación Civil, Cooperadora o Fundación, indicando las remuneraciones brutas y netas percibidas por cada uno y si dicho personal posee algún cargo remunerado por la Universidad.

b) En las siguientes oportunidades:

- I) En caso de renovación de Autoridades, deberá presentarse en el término de QUINCE (15) días de celebrada la Asamblea, el Acta certificada correspondiente, a los fines de adjuntarla al convenio suscripto.
 - II) Deberán presentarse dentro de los CINCO (5) meses de la fecha de cierre del ejercicio contable, los balances correspondientes con las condiciones especificadas en el punto V) anterior.
 - III) Informe semestral de actividades con los correspondientes ingresos de fondos generados por las mismas, suscripto por el Presidente y Tesorero de la entidad, o quien los reemplace, de acuerdo al modelo propuesto por la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad y aprobado por Resolución del Rectorado.
 - IV) Toda otra información y/o documentación que resulte necesaria que le sea requerida por el señor Rector de la Universidad, a solicitud de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad.
- 3) Cuando una Asociación Civil, Cooperadora o Fundación que actúe en el ámbito de esta Universidad, celebre en el marco de sus actividades convenios específicos que incluyan aspectos económico-financieros, éstos se sujetarán a las siguientes condiciones mínimas exigibles.
- a. Deberá ingresarse a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la recaudación por facturación que se genere por la actividad derivada de estos Convenios en forma TRIMESTRAL, y dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre calendario.
 - b. El ingreso establecido en el punto anterior se distribuirá de la siguiente forma:
 - a. Un DOS por ciento (2%) de la recaudación por facturación ingresará a la Partida de Recursos Propios del Rectorado, Dependencia y/o Unidad Académica donde se genere la recaudación, con destino a becas, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura de la Dependencia y/o Unidad Académica., y/u otros destinos acordados con los objetivos institucionales de las mismas, conforme lo decida el respectivo Consejo, o la autoridad que corresponda según el caso.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”

-4-

./././

- b. Un UNO (1%) por ciento de la recaudación por facturación ingresará como Recursos Propios de la Universidad, integrando un Fondo Especial para el Desarrollo Universitario (FEDU), con destino a becas, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura, y cuya utilización será establecida por el Consejo Superior de esta Universidad.
- 4) En todos los casos, la validez de los Acuerdos Específicos comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, regirá con la Resolución de Rectorado que los convalide, conforme lo disponen las cláusulas tercera y cuarta del Convenio Marco respectivo.
 - 5) El personal afectado por las Asociaciones Civiles, Cooperadores y/o Fundaciones a las actividades realizadas bajo el convenio suscripto, será de exclusiva responsabilidad de las mismas, en todos sus aspectos, sea cual fuere la forma de contratación llevada a cabo; deslindándose la Universidad de toda responsabilidad por dichas contrataciones.
 - 6) El personal de la Universidad no podrá afectarse a tareas propias de las Asociaciones Civiles, Cooperadores y/o Fundaciones, ni el de éstas a las de la Universidad, salvo en aquellas actividades convenidas específicamente.
 - 7) En aquellos casos en que se encuentre personal a cargo de las Asociaciones Civiles, Cooperadoras y/o Fundaciones, cumpliendo funciones que no hagan al objeto específico de las mismas, en cualquier dependencia de la Universidad Nacional de Cuyo, se establece un plazo de treinta y seis (36) meses a partir de la vigencia de la presente para regularizar la situación de dicho personal, realizando la adecuación a la dependencia funcional que corresponda.
 - 8) Cuando la Asociación Civil, Cooperadora y/o Fundación ocupe espacios físicos del Rectorado, Dependencias y/o Unidades Académicas, deberá integrarse al Expediente del Convenio, la autorización concedida por el órgano de gobierno competente y croquis de la estructura y mobiliario afectado.
 - 9) En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio, la Universidad intimará a la Asociación Civil, Cooperadora y/o Fundación para que cumpla con las cláusulas correspondientes, bajo apercibimiento de rescisión, en cuyo caso no podrá, a partir de ese momento, funcionar la misma dentro del ámbito de la Universidad.
 - 10) Si producida la rescisión prevista en el apartado anterior la Asociación Civil, Cooperadora o Fundación continuara actuando en el ámbito de la Universidad, serán responsables en forma personal los directivos que las integran de las consecuencias civiles y penales que de su actuación deriven, conforme lo preceptuado por el Artículo 36 del Código Civil en cuanto a actos ejercitados que exceden la representación.
 - 11) En caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con Sede en la Ciudad de Mendoza, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero provincial o nacional.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el texto de CONVENIO MARCO entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y ASOCIACIONES CIVILES, COOPERADORAS y/o FUNDACIONES, que como Anexo I con DOS (2) hojas forma parte de la presente Ordenanza.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”

-5-

./

ARTÍCULO 3°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedarán sin efecto los convenios vigentes entre las Asociaciones Civiles, Cooperadoras y/o Fundaciones vinculadas a Rectorado, las distintas Dependencias y/o las Unidades Académicas y la Universidad Nacional de Cuyo, a efectos de permitir la adecuación de la relación institucional a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Superior.

Mgter. Miguel Ángel MALLAR
Secretario de Gestión Administrativa,
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 52
GAK/jog
Cooperadoras (Reglamentos)



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”

ANEXO I

-1-

TEXTO DE CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y ASOCIACIONES CIVILES, COOPERADORAS Y/O FUNDACIONES

--- **Entre la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por el señor Rector, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte y **(Denominación legal de la entidad)** -----, con Personería Jurídica N° , autorizada por Resolución N° ----, con domicilio en -----, representada por el señor Presidente -----, en adelante LA ENTIDAD (Asociación Civil, Cooperadora, Fundación que corresponda) por la otra, **acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N°...../2009-C.S. y a los siguientes términos y condiciones:** -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Instituto de Ciencias Básicas e Instituto Balseiro, para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Los Convenio Específicos deberán remitirse a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización dentro de los quince días de firmados y tendrán validez institucional a partir de la no objeción del Rectorado, la que deberá producirse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido el Convenio. Vencido dicho plazo sin objeciones, se considerará aprobado. En caso de objeción debidamente fundada, el Convenio Específico se remitirá a la Unidad de origen para su subsanación. En caso de objeción no subsanada, el Convenio Específico no tendrá validez alguna. -----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico celebrado por LA ENTIDAD con LA UNIVERSIDAD o con cualquier contraparte implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

QUINTA: LA ENTIDAD acepta en forma expresa que deberá ingresar a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la recaudación por facturación que se genere por la actividad derivada de convenios que incluyan aspectos económicos-financieros. La transferencia deberá realizarse en forma TRIMESTRAL, y dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, y será dispuesta conforme lo establece la Ordenanza N°...../2009-C.S. -----



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”

ANEXO I

-2-

SEXTA: LA ENTIDAD acepta el derecho de inspección que sobre ella pueda ejercer LA UNIVERSIDAD a través de los mecanismos que disponga, y en especial, a requerimiento del señor Rector, la actuación de Auditoría Interna de la universidad. -----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que la vigencia y operatividad de los convenios que con cualquier objeto celebre LA ENTIDAD con terceros, quedará supeditada al cumplimiento de lo prescripto por las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio Marco. -----

OCTAVA: Las partes firmantes reconocen que el nombre, escudo y demás emblemas representativos de la imagen institucional de LA UNIVERSIDAD son de su propiedad exclusiva. El presente convenio autoriza a LA ENTIDAD al uso de los mismos, con mención expresa de la leyenda “Convenio UNIVERSIDAD – ENTIDAD” en letra con tamaño no menor al utilizado para la mención del nombre de LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD. -----

NOVENA: La propiedad de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, será determinada en cada caso concreto. Se podrá autorizar la publicación en forma conjunta o por cada una de las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo y en otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente a la titularidad de los posibles registros, y a la participación en los beneficios de la explotación. -----

DÉCIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, mediando justa causa, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

DÉCIMO PRIMERA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Por la ENTIDAD

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FECHA:

FECHA:

Mgter. Miguel Ángel MALLAR
Secretario de Gestión Administrativa,
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo